Política de la Junta Escolar de Da Vinci Procedimientos uniformes de quejas

La Junta de Fideicomisarios reconoce que las Escuelas Da Vinci tienen la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales que rigen los programas educativos. La Junta de Fideicomisarios reconoce que las Escuelas Da Vinci tienen la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales que rigen los programas educativos. Los procedimientos uniformes de quejas (UCP) especificados en 5 CCR 4600-4670 se utilizarán para investigar y resolver las quejas que requieren un proceso más formal.

Quejas sujetas a UCP

- 1. Cualquier queja que alegue que la escuela autónoma viola las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que rigen la educación técnica profesional, los programas de nutrición infantil, los programas de ayuda categórica consolidados, los programas para estudiantes de inglés, los programas de educación federal en el Título I-VII, los planes de seguridad escolar, programas de educación especial y cualquier otro programa implementado por una escuela autónoma que se enumera en el Código de Educación 64000 (a)
- 2. Cualquier queja que alegue la ocurrencia de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) contra cualquier estudiante, empleado u otra persona que participe en programas y actividades de escuelas autónomas, incluidos, entre otros, los programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, según las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o según su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610) 64000 (a)
- 3. Cualquier queja que alegue que la escuela autónoma no ha cumplido con el requisito de proporcionar acomodaciones razonables a un estudiante lactante en el campus de la escuela para extraer leche materna, amamantar a un bebé o abordar otras necesidades del estudiante relacionadas con la lactancia (Código de Educación 222)
- 4. Cualquier que alegue el incumplimiento de la escuela autónoma con la prohibición de exigir que los estudiantes paguen cuotas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas (5 CCR 4610)
- 5. Cualquier que ja que alegue el incumplimiento de la escuela autónoma con la prohibición de requerir que los estudiantes paguen cuotas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas (5 CCR 4610)

- 6. Cualquier queja que alegue que la escuela autónoma no ha cumplido con los requisitos legales relacionados con la implementación del plan de control y responsabilidad local (Código de Educación 52075)
- 7. Cualquier queja, por o en nombre de cualquier estudiante que sea un juventadad adoptovia, alegando que la escuela autónoma no ha cumplido con ningún requisito legal aplicable al estudiante con respecto a las decisiones de colocación, las responsabilidades del enlace educativo de la escuela autónoma con el estudiante, el premio de crédito por trabajo de curso completado satisfactoriamente en otra escuela o distrito, transferencia de escuela o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta (Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
- 8. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante sin hogar como se define en 42 USC 11434a, un ex alumno de la escuela de la corte de menores o un hijo de una familia militar como se define en el Código de Educación 49701 que se transfiere a las Escuelas Da Vinci después de su segundo año de la escuela secundaria, alegando que la escuela autónoma no ha cumplido con ningún requisito aplicable al estudiante con respecto a la concesión de crédito por trabajos de curso completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta (Código de Educación 51225.1, 51225.2)
- 9. Cualquier queja que alegue que la escuela autónoma no ha cumplido con los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un estudiante en los grados 9-12 a un curso sin contenido educativo durante más de una semana en cualquier semestre o en un curso el el estudiante ha completado satisfactoriamente previamente, sin cumplir con las condiciones especificadas (Código de Educación 51228.3)
- 10. Cualquier que ja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de que jas o cualquier persona que haya actuado para descubrir o informar una infracción sujeta a esta política.
- 11. Cualquier otra queja según lo especificado en la política de las escuelas Da Vinci

Cuando una alegación que no está sujeta a UCP se incluye en una denuncia de UCP, el Director Ejecutivo o su designado remitirá la alegación de no UCP al personal o agencia correspondiente e investigará y, si corresponde, resolverá la alegación relacionada con UCP a través de la UCP de las Escuelas Da Vinci.

Quejas ajenas a UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP de la escuela Da Vinci, pero se remitirán a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil se remitirá al Departamento de Servicios Sociales del Condado, la División de Servicios de Protección del Condado y la agencia de cumplimiento de la ley correspondiente.

- 2. Cualquier queja que alegue violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, para instalaciones con licencia, se remitirá al Departamento de Servicios Sociales y, para instalaciones exentas de licencia, se remitirá al administrador regional de Desarrollo Infantil correspondiente.
- 3. Cualquier queja que alegue fraude se remitirá a la División Legal, Auditorías y Cumplimiento del Departamento de Educación de California.

Cualquier queja que alegue discriminación o acoso en el empleo se investigará y resolverá de acuerdo con los procedimientos especificados en una política de No discriminación en el empleo o según lo establecido en el Manual del empleado.

Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de instalaciones de emergencia o urgentes que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes de maestros y asignaciones incorrectas se investigarán y resolverán de acuerdo con los procedimientos especificados en las Escuelas Da Vinci. 'Política de Quejas Uniformes de Williams. (Código de Educación 35186)

Oficial de cumplimiento

La persona identificada a continuación será responsable de recibir y coordinar la respuesta de las Escuelas Da Vinci a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles.

Cargo: Consejero Delegado

Dirección: 2021 N. Douglas Street, El Segundo, California 90245

Teléfono: (310) 725-5800

Correo electrónico: mwunder@davincischools.org

El oficial de cumplimiento puede asignar a otro oficial de cumplimiento para investigar y resolver una queja. En tal caso, el oficial de cumplimiento notificará de inmediato al demandante y al demandado, si corresponde.

En ningún caso se asignará un oficial de cumplimiento a una queja en la que tenga un sesgo o conflicto de intereses que le impida investigar o resolver la queja de manera justa. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento o que plantee una preocupación sobre la capacidad del oficial de cumplimiento para investigar la queja de manera justa y sin prejuicios se presentará ante la Junta de Fideicomisarios, quien determinará cómo se investigará la queja.

El Director Ejecutivo o la persona designada se asegurará de que los empleados asignados para investigar y resolver las quejas reciban capacitación y conozcan las leyes y los programas en cuestión en las quejas a las que están asignados. La capacitación brindada a dichos empleados cubrirá las leyes y regulaciones estatales y federales vigentes que rigen el programa, los procesos aplicables para investigar y resolver quejas, incluidas las que alegan discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), estándares aplicables para tomar decisiones sobre las quejas. y medidas correctivas apropiadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determine el Director Ejecutivo o su designado.

Notificaciones

La política y los procedimientos de UCP de las escuelas Da Vinci se publicarán en todas las escuelas y oficinas, incluidos los salones del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. (Código de Educación 234.1)

El Director Ejecutivo o su designado proporcionará anualmente una notificación por escrito del UCP de las Escuelas Da Vinci a los estudiantes, empleados, padres / tutores, miembros del comité asesor y otras partes interesadas. El aviso deberá:

- 1. Identifique a la persona responsable de recibir las quejas y proporcione su información de contacto completa.
- 2. Informar al demandante sobre cualquier recurso de derecho civil que pueda estar disponible para él / ella bajo las leyes estatales o federales contra la discriminación, si corresponde.
- 3. Informar al demandante sobre el proceso de apelación, incluido, si corresponde, el derecho del demandante a llevar una queja directamente al Departamento de Educación de California (CDE) o buscar soluciones ante tribunales civiles u otras agencias públicas, como la Oficina del Departamento de Educación de EE. UU. por los Derechos Civiles (OCR) en casos de discriminación ilegal (como acoso, intimidación o acoso discriminatorio).

4. Incluya declaraciones que:

- a. Las escuelas Da Vinci tienen la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales que rigen los programas educativos.
- b. La revisión de la queja se completará dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la queja, a menos que el demandante esté de acuerdo por escrito con una extensión del plazo.
- c. Una queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) debe presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió, o seis meses a partir de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos del presunto delito. discriminación. El director ejecutivo o su designado puede extender el tiempo para la presentación hasta 90 días por una buena causa previa solicitud por escrito del demandante que indique los motivos de la extensión.
- d. Las quejas deben presentarse por escrito y estar firmadas por el demandante. Si un demandante no puede presentar su queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal lo ayudará a presentar la queja.
- e. Si no se presenta una queja por escrito, pero las Escuelas Da Vinci reciben una notificación de cualquier alegación sujeta a la UCP, se tomarán medidas afirmativas para investigar y abordar las alegaciones, de una manera apropiada a las circunstancias particulares.

- f. Si la acusación involucra represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) y la investigación confirma que ha ocurrido discriminación, se tomarán las medidas necesarias para prevenir la repetición de la discriminación y corregir sus efectos discriminatorios sobre el denunciante y otros, si es apropiado.
- g. Un estudiante inscrito en una escuela pública no deberá pagar una tarifa por su participación en una actividad educativa que constituye una parte integral fundamental del programa educativo de las Escuelas Da Vinci, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.
- h. Se requiere que la Mesa Directiva adopte y actualice anualmente el LCAP de una manera que incluya la participación significativa de los padres / tutores, estudiantes y otras partes interesadas en el desarrollo y / o revisión del LCAP.
- i. Un estudeiante en juventud adoptiva recibirá información sobre los derechos educativos relacionados con su ubicación educativa, inscripción y salida de la escuela, así como las responsabilidades del enlace de la escuela autónoma para jóvenes de crianza temporal para asegurar y facilitar estos requisitos y ayudar al estudiante a garantizar transferencia adecuada de sus créditos, registros y calificaciones cuando se transfiera entre escuelas o distritos.
- j. Un estudiante en juventud adoptiva, un estudiante sin hogar, un ex alumno de una escuela de la corte de menores o un hijo de una familia militar que se transfiera a una escuela secundaria o entre escuelas secundarias, según corresponda, serán notificados de la responsabilidad de la escuela autónoma de:
 - (1) Aceptar cualquier trabajo de curso o parte del trabajo de curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de la corte de menores o una escuela o agencia no pública, no sectaria, y otorgar crédito total o parcial por el trabajo de curso completado.
 - (2) No exigir que el estudiante vuelva a tomar ningún curso o parte de un curso que haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de la corte de menores o una escuela o agencia no pública o no sectaria.
 - (3) Si el estudiante ha completado su segundo año de escuela secundaria antes de la transferencia, proporcione al estudiante información sobre los requisitos de graduación impuestos por la Junta de los cuales puede estar exento de conformidad con el Código de Educación 51225.1
- k. El demandante tiene derecho a apelar la decisión de las Escuelas Da Vinci ante el CDE mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la decisión.
- 1. La apelación al CDE debe incluir una copia de la denuncia presentada ante las Escuelas Da Vinci y una copia de la decisión de las Escuelas Da Vinci.
- m. Las copias de la UCP de las Escuelas Da Vinci están disponibles de forma gratuita.

La información relacionada con el Título IX como se requiere de conformidad con el Código de Educación 221.61 se publicará en el sitio web de las Escuelas Da Vinci.

El Director Ejecutivo o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes y padres / tutores, incluidos los estudiantes y padres / tutores con dominio limitado del inglés, tengan acceso a la información relevante proporcionada en la política, los procedimientos, los formularios y los avisos de las Escuelas Da Vinci sobre el UCP.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela en particular hablan un solo idioma principal que no sea inglés, la política, regulación, formularios y avisos relacionados con el UCP se traducirán a ese idioma, de acuerdo con el Código de Educación 234.1 y 48985. En En todos los demás casos, las Escuelas Da Vinci garantizarán el acceso significativo a toda la información UCP relevante para los padres / tutores con dominio limitado del inglés.

Responsabilidades

Todas las quejas relacionadas con UCP se investigarán y resolverán dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja por parte del oficial de cumplimiento, a menos que el demandante esté de acuerdo por escrito con una extensión del plazo. (5 CCR 4631)

Todas las partes involucradas en las acusaciones serán notificadas cuando se presente una queja y cuando se tome una decisión o fallo. Sin embargo, el oficial de cumplimiento mantendrá todas las quejas o alegaciones de represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) confidenciales, excepto cuando la divulgación sea necesaria para llevar a cabo la investigación, tomar medidas correctivas posteriores, realizar un seguimiento continuo o mantener la integridad del proceso. (5 CCR 4630, 4964)

Las escuelas Da Vinci protegerán a todos los denunciantes de represalias.

El oficial de cumplimiento o, si es necesario, cualquier administrador apropiado determinará si las medidas provisionales son necesarias durante y en espera del resultado de una investigación. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento deberá consultar con el director del sitio para implementar una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales permanecerán vigentes hasta que el oficial de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el distrito emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

El oficial de cumplimiento mantendrá un registro de cada queja y las acciones subsiguientes relacionadas, incluidos los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para el cumplimiento de 5 CCR 4631 y 4633.

El Director Ejecutivo o su designado proporcionará capacitación al personal para garantizar el conocimiento y el conocimiento de la ley actual y los requisitos relacionados, incluidos los pasos y los plazos especificados en esta política.

Presentación de quejas

La queja se presentará al oficial de cumplimiento quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha.

Todas las quejas deberán ser presentadas por escrito y firmadas por el denunciante. Si un demandante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal lo ayudará a presentar la queja. (5 CCR 4600)

Las quejas también se presentarán de acuerdo con las siguientes reglas, según corresponda:

- 1. Cualquier queja que alegue que la escuela autónoma impuso de manera inapropiada tarifas, depósitos y cargos a los estudiantes puede presentarse de forma anónima si la queja proporciona evidencia, o información que conduzca a evidencia, para respaldar una alegación de incumplimiento. Sin embargo, dicha queja deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación. (Código de Educación 49013; 5 CCR 4630)
- 2. Cualquier queja que alegue el incumplimiento de cualquier requisito relacionado con el LCAP puede presentarse de forma anónima si la queja proporciona evidencia, o información que conduzca a la evidencia, para apoyar una alegación de incumplimiento. (Código de Educación 52075; 5 CCR 4630)
- 3. Una queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) puede ser presentada solo por una persona que alegue que él / ella sufrió personalmente la discriminación ilegal o por una persona que crea que un individuo o cualquier clase específica de individuos ha sido sometido a ella. La queja se iniciará a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El director ejecutivo o su designado puede extender el tiempo para la presentación hasta 90 días por una buena causa previa solicitud por escrito del demandante que indique los motivos de la extensión. (5 CCR 4630)
- 4. Cuando una queja que alega discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) se presenta de forma anónima, el oficial de cumplimiento deberá realizar una investigación u otra respuesta según corresponda, según la especificidad y confiabilidad de la información proporcionada y la seriedad de la acusación.
- 5. Cuando el denunciante de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) o la presunta víctima, cuando él / ella no es el denunciante, solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento le informará que la solicitud puede limitar la capacidad de la escuela autónoma. capacidad para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. No obstante, al cumplir con una solicitud de confidencialidad, la escuela autónoma tomará todas las medidas razonables para investigar y resolver / responder a la queja de acuerdo con la solicitud.

Mediación

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la queja por parte del oficial de cumplimiento, podrá discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de utilizar la mediación. Se ofrecerá mediación para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que implique una acusación de agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. Si las partes acuerdan la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja que alega represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acuerden que el mediador sea parte de la información confidencial relevante. El oficial de cumplimiento también notificará a todas las partes del derecho a finalizar el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá los plazos para investigar y resolver la queja a menos que el denunciante esté de acuerdo por escrito con tal extensión de tiempo. Si la mediación tiene éxito y se retira la queja, las Escuelas Da Vinci tomarán solo las acciones acordadas a través de la mediación. Si la mediación no tiene éxito, las Escuelas Da Vinci continuarán con los pasos posteriores especificados en esta política.

Investigación de la queja

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a que el oficial de cumplimiento reciba la queja, el oficial de cumplimiento comenzará una investigación sobre la queja.

Dentro de un día hábil de iniciar la investigación, el oficial de cumplimiento deberá brindar al demandante y / o su representante la oportunidad de presentar la información contenida en la queja y notificará al demandante y / o su representante de la oportunidad de presentar cualquier evidencia, o información que conduzca a evidencia, para apoyar las alegaciones en la denuncia. Dicha evidencia o información puede presentarse en cualquier momento durante la investigación.

Al realizar la investigación, el oficial de cumplimiento deberá recopilar todos los documentos disponibles y revisar todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la queja, incluida cualquier evidencia o información adicional recibida de las partes durante el curso de la investigación. Él / ella entrevistará individualmente a todos los testigos disponibles con información pertinente a la denuncia, y podrá visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde se alega que han tenido lugar las acciones pertinentes. A intervalos apropiados, el oficial de cumplimiento informará a ambas partes sobre el estado de la investigación.

Para investigar una queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), el oficial de cumplimiento entrevistará a las presuntas víctimas, a los presuntos delincuentes y a otros testigos relevantes en forma privada, separada y confidencial. Según sea necesario, personal adicional o asesores legales pueden realizar o apoyar la investigación.

La negativa de un denunciante a proporcionar al oficial de cumplimiento documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones en la denuncia, la falta o la negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en la desestimación de la denuncia debido a un falta de pruebas para apoyar la acusación. De manera similar, la negativa de un demandado a proporcionar al oficial de cumplimiento documentos u otras pruebas relacionadas con las acusaciones en la queja, la falta o la negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en un hallazgo basado en evidencia, recaudado, que ha ocurrido una violación y en la imposición de un remedio a favor del denunciante. (5 CCR 4631)

De acuerdo con la ley, el oficial de cumplimiento tendrá acceso a los registros y otra información relacionada con la alegación en la queja. La falta o la negativa del personal a cooperar en la investigación puede resultar en un hallazgo basado en la evidencia recopilada de que ha ocurrido una violación y en la imposición de un remedio a favor del denunciante. (5 CCR 4631)

El oficial de cumplimiento aplicará un estándar de "preponderancia de la evidencia" para determinar la veracidad de las alegaciones fácticas en una queja. Este estándar se cumple si es más probable que la alegación sea cierta que no.

Decisión final por escrito

A menos que se extienda mediante un acuerdo escrito con el demandante, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante, y al demandado, si hay uno, una decisión final por escrito dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja por parte del oficial de cumplimiento. (5 CCR 4631)

En consulta con el asesor legal de Da Vinci Schools, la información sobre la parte relevante de una decisión puede ser comunicada a una víctima que no sea el denunciante y a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación de la decisión o que se vean afectadas por la denuncia, siempre que ya que la privacidad de las partes está protegida. En una denuncia que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y acoso), la notificación de la decisión a la presunta víctima deberá incluir información sobre cualquier sanción que se imponga al demandado que se relacione directamente con la presunta víctima.

Si la queja involucra a un estudiante o padre / tutor con dominio limitado del inglés y el estudiante involucrado asiste a una escuela en la que el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un solo idioma principal que no sea el inglés, entonces la decisión también se traducirá a ese idioma. En todos los demás casos, las escuelas Da Vinci garantizarán un acceso significativo a toda la información relevante para los padres / tutores con dominio limitado del inglés.

Para todas las quejas, la decisión final por escrito deberá incluir: (5 CCR 4631)

- 1. Los hallazgos de hecho basados en la evidencia recopilada. Para llegar a una determinación fáctica, se pueden tener en cuenta los siguientes factores:
 - a. Declaraciones hechas por testigos
 - b. La credibilidad relativa de las personas involucradas
 - c. Cómo reaccionó el individuo denunciante ante el incidente
 - d. Cualquier evidencia documental u otra relacionada con la presunta conducta

- e. Casos anteriores de conducta similar por parte de presuntos infractores
- f. Acusaciones falsas anteriores hechas por el denunciante
- 2. La (s) conclusión (es) de la ley
- 3. Disposición de la denuncia
- 4. Justificación de tal disposición

Para quejas de represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), la disposición de la queja incluirá una determinación para cada acusación sobre si ha ocurrido represalia o discriminación ilegal.

La determinación de si existe un entorno hostil puede implicar la consideración de lo siguiente:

- a. La forma en que la mala conducta afectó la educación de uno o más estudiantes
- b. El tipo, frecuencia y duración de la mala conducta.
- c. La relación entre la presunta víctima (s) y el (los) delincuente (s)
- d. El número de personas involucradas en la conducta y a quienes se dirigió la conducta.
- e. La ubicación de los incidentes y el contexto en el que ocurrieron.
- f. Otros incidentes en la escuela que involucran a diferentes personas
- 5. Acción (es) correctiva (s), incluyendo cualquier acción que se haya tomado o se tomará para abordar las alegaciones en la queja e incluyendo, con respecto a una queja de tarifas estudiantiles, un remedio que cumpla con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600

Para las quejas de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), la decisión puede, según lo requiera la ley, incluir:

- a. Las acciones correctivas impuestas al demandado
- b. Se ofrecieron o proporcionaron recursos individuales al demandante u otra persona que fue objeto de la queja, pero esta información no debe compartirse con el demandado.
- c. Medidas sistémicas que ha tomado la escuela para eliminar un ambiente hostil y prevenir la recurrencia
- 6. Aviso del derecho del demandante y del demandado de apelar la decisión de las Escuelas Da Vinci ante el CDE dentro de los 15 días calendario y los procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación.

La decisión también puede incluir procedimientos de seguimiento para prevenir la recurrencia o represalias y para informar cualquier problema posterior.

Para las que alegan discriminación ilegal basada en la ley estatal (como acoso discriminatorio, intimidación y acoso), la decisión también incluirá un aviso al denunciante que:

- 1. Él / ella puede buscar los remedios de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de quejas de las Escuelas Da Vinci, incluida la búsqueda de ayuda de los centros de mediación o abogados de interés público / privado, 60 días calendario después de la presentación de una apelación ante el CDE. (Código de Educación 262.3)
- 2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que buscan medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las quejas de discriminación basadas en la ley federal. (Código de Educación 262.3)
- 3. Las quejas que alegan discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, género, discapacidad o edad también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. En www.ed.gov/ocr dentro de los 180 días posteriores a la supuesta discriminación.

Acciones correctivas

Cuando se determina que una queja tiene mérito, el oficial de cumplimiento adoptará cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley y / o proporcionará un remedio apropiado al demandante u otras personas afectadas. Las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en el entorno escolar o del distrito más grande pueden incluir, pero no se limitan a, acciones para reforzar las políticas de las Escuelas Da Vinci; capacitación para profesores, personal y estudiantes; actualizaciones a las políticas escolares; o encuestas de clima escolar.

Para las que jas que involucran represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), los remedios apropiados que se pueden ofrecer a la víctima pero que no se comunican al demandado pueden incluir, entre otros, los siguientes:

- 1. Asesoramiento
- 2. Soporte academico
- 3. Servicios de salud
- 4. Asignación de una escolta para permitir que la víctima se mueva de manera segura por el campus
- 5. Información sobre los recursos disponibles y cómo informar incidentes similares o represalias
- 6. Separación de la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la separación no penalice a la víctima
- 7. La justicia restaurativa
- 8. Investigaciones de seguimiento para asegurar que la conducta se haya detenido y no haya habido represalias

9. Determinación de si las acciones pasadas de la víctima que resultaron en medidas disciplinarias estaban relacionadas con el trato que recibió la víctima y se describe en la denuncia.

Para las que jas que involucran represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en un estudiante infractor pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- 1. Transferencia de una clase o escuela según lo permita la ley
- 2. Conferencia de padres / tutores
- 3. Educación sobre el impacto de la conducta en otros
- 4. Apoyo al comportamiento positivo
- 5. Remisión a un equipo de éxito estudiantil
- 6. Negación de participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios permitidos por la ley
- 7. Acción disciplinaria, como suspensión, expulsión o remoción involuntaria según lo permita la ley

Cuando se determina que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), las Escuelas Da Vinci tomarán las medidas disciplinarias apropiadas, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley aplicable.

Si se determina que una queja que alega el incumplimiento de cualquier requisito relacionado con el LCAP tiene mérito, las Escuelas Da Vinci proporcionarán un remedio a todos los estudiantes y padres / tutores afectados sujetos a los procedimientos establecidos por la regulación de la Junta de Educación del Estado. (Código de Educación 52075)

Para las que jas que aleguen el incumplimiento de las leyes con respecto a las tarifas de los estudiantes, el distrito intentará de buena fe, realizando esfuerzos razonables, identificar y reembolsar por completo a todos los estudiantes afectados y a los padres / tutores que pagaron las tarifas ilegales de los estudiantes dentro de un año antes de la presentación. de la denuncia. (Código de Educación 49013; 5 CCR 4600)

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Cualquier demandante que no esté satisfecho con la decisión final por escrito de una queja con respecto a cualquier programa educativo federal o estatal específico sujeto a la UCP puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la decisión de las Escuelas Da Vinci. (Código de Educación 222, 48853, 48853.5, 49013, 49069.5, 51223, 51225.1, 51225.2, 51228.3, 52075; 5 CCR 4632)

Cuando un demandado en cualquier queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y acoso) no está satisfecho con la decisión final escrita, él / ella, de la misma manera que el denunciante, puede presentar una apelación ante el CDE.

El demandante o demandado deberá especificar la base de la apelación de la decisión y cómo los hechos de la decisión son incorrectos y / o la ley se ha aplicado incorrectamente. La apelación se

enviará al CDE con una copia de la queja original presentada localmente y una copia de la decisión de las Escuelas Da Vinci en esa queja. (5 CCR 4632)

Tras la notificación por parte del CDE de que el demandante o el demandado ha apelado la decisión de las Escuelas Da Vinci, el Director Ejecutivo o su designado enviará los siguientes documentos al CDE: (5 CCR 4633)

- 1. Una copia de la denuncia original.
- 2. Una copia de la decisión por escrito.
- 3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación realizada por la escuela autónoma, si no está cubierta por la decisión
- 4. Una copia del archivo de la investigación que incluye, pero no se limita a, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recopilados por el oficial de cumplimiento.
- 5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.
- 6. Una copia de la UCP de las Escuelas Da Vinci
- 7. Otra información relevante solicitada por el CDE

Proceso de apelación de quejas de UCP

Una apelación es una solicitud hecha por escrito a un nivel superior al nivel de revisión original por una parte agraviada que solicita la reconsideración o una nueva investigación de la decisión del órgano de adjudicación inferior.

Un demandante puede apelar nuestro informe de queja de UCP al Superintendente de Instrucción Pública del Estado o su designado en el CDE (aquí y después conocido como SSPI) con respecto a todos los programas educativos federales y estatales especificados sujetos a la UCP.

Para apelar nuestro informe de queja de UCP, el demandante debe presentar una apelación por escrito dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de nuestro informe de queja de UCP.

Esta apelación al CDE debe explicar completamente la base de la apelación, indicando cómo los hechos de nuestra Decisión son incorrectos y / o la ley se aplica incorrectamente.

Además, la apelación se enviará al CDE con:

- 1. Una copia de la queja original presentada localmente; y
- 2. Una copia de nuestra decisión de esta queja original presentada localmente

La apelación debe enviarse por correo a:

California Department of Education 1430 N Street Sacramento, CA 95814 (916) 319-0800

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

222 Adaptaciones razonables; estudiantes lactantes

32280-32289 Plan de seguridad escolar, procedimientos uniformes de quejas

35186 Procedimientos uniformes de quejas de Williams

48853-48853.5 Juventad Adoptiva

48985 Avisos en otro idioma que no sea inglés

49010-49013 Tasas de estudiantes

49060-49079 Expedientes de estudiantes

49069.5 Derechos de los padres

49701 Pacto interestatal sobre oportunidades educativas para niños militares

51225.1-51225.2 Jóvenes de crianza, niños sin hogar, ex alumnos de escuelas de tribunales de menores y estudiantes relacionados con el ejército; créditos del curso; requisitos de graduación

51226-51226.1 Educación técnica profesional

51228.1-51228.3 Períodos de curso sin contenido educativo

52075 Queja por incumplimiento de los requisitos del plan de control y rendición de cuentas local

52300-52462 Educación técnica profesional

64000-64001 Proceso de solicitud consolidado

CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 No discriminación en programas o actividades financiados por el estado 12900-12996 Ley de Vivienda y Empleo Justo

CÓDIGO PENAL

422.55 Crimen de odio; definición

422.6 Interferencia con derecho o privilegio constitucional

CÓDIGO REGLAMENTARIO, TÍTULO 2

11023 Prevención y corrección del acoso y la discriminación

CÓDIGO REGLAMENTARIO, TÍTULO 5

3080 Aplicación de la sección

4600-4687 Procedimientos uniformes de quejas

4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 Aplicación de leyes

1232g Ley de privacidad y derechos educativos de la familia

1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972

6301-6576 Programas básicos de Título I

6801-7014 Instrucción del idioma Título III para estudiantes inmigrantes y con dominio limitado del inglés

7101-7184 Ley de comunidades y escuelas seguras y libres de drogas

7201-7283g Título V que promueve la elección informada de los padres y programas innovadores

7301-7372 Programas de escuelas rurales y de bajos ingresos del Título V 12101-12213 Título II igualdad de oportunidades para personas con discapacidades

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 Título VI y Título VII Ley de derechos civiles de 1964, según enmendada 2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964 6101-6107 Ley de discriminación por edad de 1975

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 No discriminación por motivos de discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 Ley de privacidad y derechos educativos de la familia

100.3 Prohibición de la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable de la Sección 504

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

106.8 Designación de empleado responsable del Título IX

106.9 Notificación de no discriminación por motivos de sexo

110.25 Notificación de no discriminación por motivos de edad

Adoptado: 14 de noviembre de 2016

Revisado: 31 de julio de 2018 26 de agosto de 2020